

**Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0093-R**

**Loja, 18 de agosto de 2023**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

**Que**, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

**Que**, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

**Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0093-R**

**Loja, 18 de agosto de 2023**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para la Reforma de Estatutos;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036, de 21 de mayo del 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió el instructivo de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017, relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 016 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017;

**Que**, mediante oficio S/N de 03 de agosto de 2023 e ingresada en esta Secretaría de Estado con el trámite N°. MIES-CZ-7-2023-2018-EXT de 2023-08-03 11:20:42 GMT - 05 suscrito por el Sr. Manuel Ángel Hernández Rojas, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DINEC - DOCENTES INVESTIGADORES DEL ECUADOR, solicitó la Reforma total de los Estatutos.

**Que**, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe motivado Nro. MIES-CZ-7-2023-8871-M de 18 de agosto de 2023 para proceder con la **APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS**, a favor de la FUNDACION DINEC - DOCENTES INVESTIGADORES DEL ECUADOR, con domicilio en el Cantón y Provincia de Loja.

**Que**, En ejercicio de la facultad legal asignada en el Acuerdo Ministerial Nro. 016 de 17 de diciembre de 2021:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar **LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**, de la FUNDACION DINEC - DOCENTES INVESTIGADORES DEL ECUADOR, con domicilio en el Cantón y Provincia de Loja; Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de

**Resolución Nro. MIES-CZ-7-2023-0093-R**

**Loja, 18 de agosto de 2023**

las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, de acuerdo a lo siguiente;

**REFORMA UNICA:** Cambio de la DURACIÓN FUNCIONES.

En el Art. 23, se cambia la duración en funciones de la Directiva, de a 5 años con Postulación para que sus miembros sean Reelectos y luego dejen pasar un Periodo antes de volver a ocupar una Dignidad, quedando el artículo 23 de la siguiente manera:

**Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES:**

La Directiva durará en sus funciones 05 años, y respetando la alternabilidad de sus dirigentes, PODRAN POSTULARSE PARA SER REELECTOS OTRO PERIODO, Y DEJARAN PASAR UN PERIODO PARA VOLVER A OCUPAR UNA DIGNIDAD. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

**Art 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Mgs. Juan Carlos Moreno Jaramillo  
**COORDINADOR ZONAL 7**

Referencias:

- MIES-CZ-7-2023-2018-EXT

Anexos:

- solicitud\_dinec.pdf

Copia:

Señor Abogado

Ivan José Riofrío Maldonado

**Analista de Asesoría Jurídica Distrital - Unidad de Asesoría Jurídica**

ir